



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA

Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jpromp@sjcuitmucgarendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 20 de mayo de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 28 de abril del año en curso, se recibió virtualmente correo remitido por la parte demandante subsanando la demanda, dentro del término legal para hacerlo, pero no aporta la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá donde consten los titulares de derechos reales sujetos a registro. **SÍRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 20 de mayo de 2022.

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00027
Demandante: JULIA ROSALIA LOMBANA DE GARAY
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA PATROCINIO
COLORADO DE GARAY Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

Dentro del término concedido por el Juzgado, el apoderado de la parte demandante radicó memorial en el que solicita concesión de un término de 10 días, a fin de poder aportar el certificado especial de pertenencia objeto de la inadmisión.

Frente al requisito establecido en el numeral 5 del Artículo 375 del Código General del Proceso, esto es el Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos, el señor apoderado manifestó: *"Por medio del presente escrito con todo respeto ante el honorable despacho de la Señora Juez, me permito rogar la concesión de un término de 10 días, a fin de poder aportar el certificado especial de pertenencia objeto de inadmisión."*

Esto en razón a que es el plazo que ha solicitado la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá para la expedición del documento en cita y que, a pesar de haberse cancelado y solicitado antes de radicar la demanda por temas de vigencia, dicho oficina no lo ha emitido.

Por lo que ruego a su señoría permitir este término, para cumplir con el requisito solicitado, toda vez que dependemos de dicha entidad, y en virtud del principio de economía procesal".

Con lo que queda claro que para este momento, aún no lo ha aportado, con lo que de manera evidente nos encontramos frente a la falta de uno de los requisitos especiales de la demanda de pertenencia, lo que nos impide admitirla en esta oportunidad, pues las demoras de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no son justificantes para la ausencia de los requisitos al acudir a la jurisdicción.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

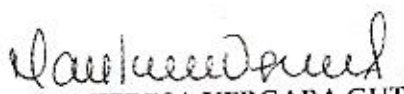
Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jpmu@palgsiquima@condeji.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, se

DISPONE:

- 1.- Rechazar la presente demanda de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso. No se ordena el desglose de ningún documento dado que la demanda fue presentada a través de correo electrónico institucional en PDF.
- 2.- Advertir al solicitante que una vez tenga la totalidad de los requisitos de la norma en cita podrá volver a acudir a la jurisdicción.
- 2.- Para efectos estadísticos DESCÁRGUESE de la actividad del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA



Hoy **23 MAYO 2022** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **022**

El Secretario,


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS